

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

S. Antonino Arzobispo.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Sta. María Magdalena se reserva á las siete.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

(En nuestros números anteriores insertamos ya la proposicion del señor Sancho, relativa á las medidas que debieran adoptarse contra los escándalos repetidos, é infracciones de las leyes por parte de muchos individuos del clero español. Dijimos que dicha proposicion habia sido tomada en consideracion, y damos á continuacion el extracto de la sesion extraordinaria del 29 de de Abril que hará mas bien conocer los importantes resultados que ha producido, y las vigorosas medidas que las Córtes han adoptado en consecuencia.)

Se leyó el dictámen de la comision especial encargada de informar de las indicaciones hechas por el señor Sancho, y propuso los artículos siguientes; «Primero que: se exija la correspondiente responsabilidad á los arzobispos y obispos, por no haber dado cuenta de la conducta subversiva de varios eclesiásticos de sus respectivas diócesis. Aprobado. = Segundo «Que el gobierno exija igualmente de dichos preladados, den cuenta á vuelta de correo (sin admitir excusa ni pretexto alguno) de las medidas justificadas que hayan adoptado para precaver estos males.» Aprobado. = Tercero «Que exija tambien el gobierno la mas estrecha responsabilidad á los preladados que no hayan adoptado medidas públicas, y dado cuenta al gefe político de los sucesos que hayan ocurrido.» Aprobado. = Cuarto «constando que algunos eclesiásticos esparcen especies contrarias á las leyes, y siendo obligacion de los arzobispos y obispos el remover los súbditos que no obedezcan á las leyes, aquellos circularán por sus respectivas diócesis en el término de 8 dias contados desde el recibo de la orden una pastoral en que exhortarán á sus diocesanos á que presten la mas exacta obediencia á las leyes, exigiendo el gobierno á dichos preladados la mas estrecha responsabilidad en caso de no verificar el cumplimiento de esta disposicion.» Aprobado. Quinto «Asi los preladados como los demas superiores eclesiásticos deberán dar cuenta al gobierno de cualquiera delito que se cometa contra la Constitucion por sus súbditos, y en caso de no hacerlo, se les exigirá la correspondiente responsabilidad. Aprobado. = Sexto «Que ningun obispo dé licencias de confesar ni

predicar, ni las conserve á aquellos que hayan manifestado públicamente ser desafectos al sistema Constitucional.» Aprobado. = «Septimo Constando por un documento auténtico (que presenta la comision) que el reverendo obispo de Tortosa en decreto de 21 de Marzo de este año contestó á un religioso observante que le pidió se constituyese su benévolo receptor para secularizarse «No me es lícito cooperar á la secularizacion de ningun religioso» estando por la ley de 25 de Octubre de 1820 que el gobierno proteja la secularizacion de los regulares que lo soliciten, impidiendo toda vejacion y violencia de parte de los superiores; exijase por el gobierno á este prelado que dé inmediatamente cumplimiento á lo mandado por las Córtes en 31 de Marzo de este año, reducido á que los obispos son y se entienden benévolos receptores natos de los regulares, cuyos conventos existen en sus diócesis, y conforme lo que resulte, proceda el gobierno á la providencia que haya lugar segun sus facultades.

El señor Priego dijo, que la respuesta de este obispo manifestaba bastante claro no queria obedecer las órdenes del Congreso, y que mientras no se hagan grandes escarmientos no se adelantará nada; y pidió se leyese la exposicion del religioso á quien ha negado el obispo la secularizacion. El señor Sancho manifestó no debia haber inconveniente en que se leyese, pero omitiendo el nombre del que la firma. Se leyó la citada exposicion, y despues de algunas observaciones quedó aprobado el artículo. Art. 3. «Encárguese al gobierno que en las propuestas para curatos de real aprobacion, en igualdad de circunstancias, atienda á los regulares secularizados.» Algunos señores se opusieron á este artículo. El señor Villanueva dijo, que sobre las razones que tenia dadas la comision (que tuvo presentes para formarlo así), si algun otro señor diputado proponia otras en que brillase mas la justicia, la comision no tendria inconveniente en adoptarlas.

El señor Cortés dijo, que se habia puesto asi este artículo, porque en caso de oposiciones, si un regular secularizado sacaba ocho puntos, y un secular sacaba igualmente otros ocho se le dá la prebenda al secular; y como lo que queremos es que en igualdad de circunstancias se

le dé al individuo secularizado, por eso se expresó así el artículo. Aprobado. = Art. 9. "Hágase igualmente en cargo á los muy reverendos arzobispos y gobernadores eclesiásticos, respecto de los curatos vacantes en los meses ordinarios, y de los economatos y demas oficios vacantes, así de las colegiadas como de las demas parroquias." Aprobado. = Art. 10 "Que el gobierno lleve á ejecución dentro de un mes improrrogable, la ley sobre reuñiones de conventos. Aprobado.

Artículo 11. No siendo menos justo el castigo de los párrocos desafectos al sistema, que el premio de los beneméritos, pide la comision que á la mayor brevedad se discuta el plan para mejorar la suerte de los párrocos, y que en la anterior legislatura presentó á las Cortes la comision eclesiástica." Aprobado. = Despues de alguna discusion, quedó aprobada una adición del señor Martinez de la Rosa al artículo 7.º que decia, por pruebas que hayan dado. Tambien se aprobó otra adición del señor Presidente al artículo 7.º despues de las palabras, á este prelado, añádase, y demas que se hallen en igual caso. = Adición del señor Quiroga. "Todos los empleados civiles, militares ó eclesiásticos, que pongan inconveniente en obedecer las órdenes legítimas del gobierno, se considerarán que hacen renuncia de su destino, y se le ocuparán las temporalidades si fuese eclesiástico, y su sueldo si no lo fuese." El señor Romero Alpuente, dijo, que en el decreto de las Cortes extraordinarias de 11 de Noviembre de 1811, se comprende á todo empleado civil y militar, y que en la clase de civil se comprenda lo eclesiástico, y concluyó haciendo la siguiente adición al decreto citado. "Se entienda comprendido en lo civil, lo eclesiástico."

El señor Florez de Estrada hizo la siguiente adición: "Que ninguno pueda ser admitido á órdenes sin que antes haya presentado un atestado de haber hecho constar con pruebas efectivas su adhesion al sistema Constitucional."

El sargento mayor del provincial de Soria en parte que da al Inspector general de milicias, le manifiesta que el 5 del corriente salió de dicha ciudad en persecucion de los facciosos con 88 infantes de los cuerpos de Jaen, Soria y milicia local, y 15 caballos del Infante. Han preso cuatro bandidos, de los cuales uno se halla muy mal herido en el hospital; y tomados tres caballos, tres carabinas, una escopeta, algunas ropas, y (ojo) un crucifijo que llevaban entre los aprestos militares. El capitán D. Santiago Ariside que obraba el pueblo de Modamio prendió á un rebelde, que inmediatamente pasó por las armas, siguiendo la máxima de los Espectadores, á saber..... hombre muerto no habla.

El gefe añade que ha arrestado al alcalde y sacristan de dicho pueblo por cómplices y auxiliadores de estos asesinos, y en general se queja este distinguido patriota de las justicias de los pueblos que ha recorrido y pasan de nueve, por su apatía y poco zelo, que atribuye al influjo de los párrocos, enemigos los mas del sistema constitucional.

Se queja tambien de la insuficiencia de los medios adoptados para contener á estos perturbadores de la tranquilidad pública; y no duda en asegurar que si su columna volante hubiera sido auxiliada de otras no existiria uno; pero

que es imposible el que pueda exterminarlos ninguna partida aislada, en razon á que conocen el terreno, y rara vez se presentan haciendo frente. Su porte es el de unos verdaderos foragidos, pues roban caballos, dinero, ganado y cuanto cecuentran.

De Logroño ha salido otra partida que espera muy pronto dar fin de veinte miserables mal montados que se han internado en la sierra de Campisabalos, donde creen imposible que puedan subsistir.

Al ofrecer á nuestros lectores estas noticias no podemos negarlas nuestro comentario. Cuando vemos á un Merino allí, un Vinuesa aquí, á tantos otros acullá en todas partes, en todas partes, en todos los puntos, con el crucifijo en una mano y el puñal en la otra, no sabemos que concepto formar de esta *fanática clerigalla*. Unas veces los cremos egoistas; otras rebeldes y enemigos declarados del estado; pero como nuestro carácter es incapaz de hacer un mal juicio por claras y decisivas que sean las pruebas, nos figuramos que esta gente de estola y bonete, como ven que la comision de *propaganda* apenas ofrece una ocasion de alcanzar la venturosa palma del martirio, han saltado á la arena, creyéndose sin duda misioneros en el Japon, y mueven todas estas guerras galanas, para adquirir la santa gloria en un abrir y cerrar de ojos y sin grande trabajo; pues no son tan estúpidos que dejen de conocer que el garrote es una muerte menos horrorosa que los potros, garfios, parrillas &c. Como los espectadores no podemos achacar sus intentonas mas que á este santísimo objeto, sentimos que cuando alguno cae en nuestras manos se le niegue esta satisfaccion; y nos empeñamos con todos los patriotas beligerantes para que en atrapando á uno le cumplan el deseo obrando á estilo del capitán Ariside, y así lograremos que el riego de tan bendita sangre fecundice nuestro suelo Del Espectador.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno Politico Superior.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despache de la gobernacion de la Península me dice con fecha de 4 del corriente por extraordinario llegado en la noche de ayer lo siguiente:

"Escmo. Sr.: = Una desgraciada sorpresa verificada hoy en la cárcel de la Corona de esta Certe ha puesto en manos de los que la verificaron á D. Matias Vinuesa, presbítero, preso en ella, á quien dieron muerte. En el momento que llegó á noticia del gobierno tan desagradable ocurrencia, recelando de que los que se decidieron á tan enorme atentado, quisiesen continuar otros de igual clase, tomó las medidas mas enérgicas y vigorosas, que impusieron de tal modo á estos enemigos del orden, que no se atrevieron á turbar un momento mas la quietud pública que sostenian las virtudes y heroismo de esta benemérita guarnicion que, en esta ocurrencia, como en todas, ha acreditado su firmeza en reprimir á cuantos intenten turbar el sosiego público. Se han dictado ya las órdenes mas severas para el descubrimiento y ejemplar castigo de los autores y cómplices de tan escandaloso atentado, que de struye en sus

principales bases nuestro sagrado código, y ofende del modo mas abierto la magestad de las leyes; pero como este suceso puede alterarse ó desfigurarse la malicia á fin de estraviar la opinion pública, me manda el Rey lo participe á V. E. para su conocimiento y el de la provincia de su mando, y á fin de que poniéndose de acuerdo con el Capitan general, á quien se comunican las correspondientes órdenes al efecto, tome V. E. cuantas medidas le dicte su celo y exijan las circunstancias para conservar el orden público y evitar iguales atentados, como S. M. lo espera de su notorio celo y firmeza de caracter. Lo participo á V. E. de Real órden para su inteligencia y gobierno.”

CIUDADANOS.

Al anunciar este suceso, segun me previene S. M., mi corazon abunda en la confianza de que los dignos habitantes de esta capital y provincia, decididos por la union y el amor á las leyes, se estrecharán mas y mas á las autoridades constituidas para conservar el reposo público, en el cual se hallan igualmente interesados los beneméritos cuerpos del ejército y de la milicia nacional, firmes defensores de la Constitucion del estado. Para que se consoliden estas seguridades, debo tambien anunciar al público, que he recibido y se están ya imprimiendo las leyes tutelares sancionadas por el rey contra los atentadores á nuestra restauracion política, los cuales en un breve término espíaran sus crímenes, hallando en los principios inexorables de justicia, medios represivos de la ruina en que quisieran envolver á los ilustres apoyos de la felicidad nacional, á los dignos hijos de esta patria dichosamente restituida á los preciosos bienes de la libertad.

Barcelona 9 de Mayo de 1821. = El gefe superior político. = Juan Munarriz. = Andres Ruviano, secretario interino.

CREDITO PUBLICO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tortosa se está subastando un Horno de cocer pan llamado el horno grande, sito en la villa de Batea y calle del mismo nombre del forn gran, tasado en 12.500 reales vellon efectivos: Otro Horno tambien de cocer pan llamado horno pequeño, sito en la misma villa y calle del forn chiquet, tasado en 7650 rs. efs.: Una torre estramuros de la citada villa de Batea llamada la Torre del gran Castellán de Amposta, tasada en 4270 rs. efs. todo de pertenencias de la Encomienda de San Juan de Jerusalem de la indicada villa: Y de la de la de Gandesa una heredad nombrada *lo Plá del Siño de la Creu Cuberta*, sita en el término de la villa de Gardesa, de estension 14 jornales de sembradura, tasada en 16.473 rs. 11 ms. efs.: Otra heredad nombrada la Señoría ó Freiginal de dicho término, de estension de diez jornales de sembradura, con olivos, almendros, y moreras, tasada en 13.313 rs. 11 ms. efs.: Otra heredad nombrada la Señoría á la parte dels Perdigores, en el mismo término, de dos jornales de sembradura, tasada en 3200 rs. efs.: Otra en el propio término y á

la parte del portal del Pon, de un jornal de estencion, tasada en 1600 rs. efs.; y el edificio llamado el castillo sito dentro la villa relatada, y paraje llamado el Castillo, tasado en 22.933 rs. 11 ms. efs.: lo que se rematará en las casas consistoriales de la ciudad de Tortosa el 26 del corriente Mayo, con las condiciones de las tabas que se hallan en poder del Escribano actuario de los expediente en aquel juzgado, en cuyo oficio se admitirán las posturas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tarragona se está subastando desde el 3 del corriente Mayo una pieza de tierra parte sembradura, y parte regadío, con su casita en ella construida, de tenida cinco jornales y un cuarto poco mas ó menos, sita en el término de la villa de Valls, tasada en 4167 y 10 ss., de pertenencias del suprimido Monasterio de Scala-Dei: Un Molino harinero con su huerto en él contiguo de tenida un jornal, sito en el término de la granja del codony, partida de dicha ciudad, tasada en 2797 y 4 ss.: Una hacienda llamada la Tallada, con su casa, lugares, oficina de Aguardiente, y Prensa, de tenida 112 jornales ocho diez y seis cenos cuartos entre sembradura, viña, hierma, bosque, y garriga, sita en el término del lugar de la Secuyta, tasada en 22.025 y 16 ss. 6: Otra hacienda con su casa llamada el Castillo, de tenida 60 jornales y tres cuartos entre sembradura, viña, hierma, bosque, y garriga, sita en el término del lugar de Garidells, tasada en 13.657 y ss. 3, todo de pertenencias del suprimido Monasterio de Stas. Cruces; y se rematará el dia 4 del próximo Junio en las casas consistoriales de la propia ciudad de Tarragona, con las condiciones de las tabas que se hallan en poder del Escribano de aquel juzgado D. Joaquin Fabregas, en cuyo oficio se admitirán las posturas.

Estando señalado el dia once de los corrientes para el último remate de la casa procura del estinguido Monasterio de S. Geronimo de la Murtra, participo al público que dicho remate se celebrará en las casas consistoriales de once á doce de dicho dia. Barcelona 9 de Mayo de 1821. = P. E. S. C. P. y con poder. = José Laimuñas.

A manera de susurros eclesiásticos.

1.º (De la Coruña el 8 de abril.) = Los enemigos del sistema no se han atrevido á chistar en esta provincia. Sus pasos son bien seguidos, y no se nos oculta el menor de sus designios. Esparcen dinero, papeles subversivos y noticias de egércitos rusos que vienen en globo; pero los pensadores gallegos dan poco crédito á sus patrañas. Van conociendo los beneficios de la libertad y comparando su actual situacion con la pasada, y no vacilan en la eleccion de la mejor que á todo hombre le es facil conocer. La corrupcion general del clero de Galicia, sus estafas, y el dominio absoluto y tiránico por consiguiente que egercia, previenen muy poco en

favor de sus actuales pretensiones. Siga el gobierno con energia y sin temor á nada; y vuelta de un año, se cantará la Constitucion bailando la moñerías.

2.º (*Idem del 22.*) Los artilleros han ido á confesarse al convento de S. Francisco, y habiéndoles preguntado el confesor, si habian jurado la Constitucion? y respondido que sí, les negaron la absolucion: ayer se dió parte de esta occurrence al comandante del departamento, y no sé en que vendrá á parar.

3.º (*De Badajóz el 19.*)=Bien quisiera aqui alguna gente de buen humor imitar á los barceloneses, sevillanos, malagueños &c. pero no tenemos enemigos que merezcan nuestro enojo. Todas las ofertas que el héroe Laguna hacia á la suprema junta apostólica ó diabólica, estaban fundadas en su pobre imaginacion solamente. Alguno que otro desafecto á la Constitucion se guarda tanto que por no buscarle se puede perdonar el gusto de inponerle. Con todo, que no se descuiden, pues hay genticita que tiene gana de camorra con los ingratos.

4.º (*De Sevilla el 22.*)=Estamos triunfantes y contentísimos.

Hemos echado fuera unos cuantos pícaros, y en retorno esperamos al sin par general Velasco y al señor Escovedo de quien tenemos excelentes noticias.

5.º (*Avila 27 de Abril.*)=Hay una causa en manos de este juez, motivada por unas listas que se baltaron, en las que se condenaban á muerte las autoridades y muchos amantes de la Constitucion; otros debian ir á presidio, y por este estilo nos obsequiaban los santos varones que las hicieron.

Tanto estas causas como otras de la misma especie, quisieran los patriotas tuviesen otro secretario.

6.º (*De Lerma el 29.*)=Las gentes sencillas dicen que somos hereges, porque así se lo han hecho creer los clérigos que son malos generalmente en esta provincia.

Si el gobierno no quita luego, luego al obispo del Burgo de Osma y muchos curas marcadísimos por sus malas ideas, en vano nos romperemos la cabeza por estos vericuetos. El gobierno, solo el gobierno puede tranquilizar la provincia de una plumada; sino tendremos otro La-Vandée.

7.º (*Vitoria 30 de abril.*)=Anoche fué conducido preso á esta ciudad por el celoso patriota D. Nicolas de Irulegui, Comandante del resguardo de la provincia de Burgos, despachado por mí en comision al efecto, el abogado *don Gregorio de Luzuriaga*, gefe de los sediciosos de Salvatierra, y titulado comandante general de la division de Alava.=El gefe político de Alava, Manuel de la Rivaherra.

8.º En Salvatierra y comarca no se oyen mas que lloros é imprecaciones contra los seductores de la inocencia: 500 hombres serán los prisioneros que dejó allí Lopez Baños, y los quitaron á esta serán unos 80 de los principales, entre los cuales hay tres frailes franciscos y unos cuantos clérigos; tambien está un nieto del general Eguia: este buen nieto fue el último que cesó de gritar *antes morir que rendirse*, cuando Baños intimaba la rendicion á otros de esta canalla que se creian bien es.

condidos, se les va atrapando en sus huroneras y se les pone á buen recaudo.

9.º Julianillo el guerrillero con 100 hombres iba á juntarse con el cura de Armifion, Salazar; pero el valiente Sotomayor desbarató sus planes antes de ayer noche, sorprendiendo á estos facciosos segun el parte dado por el mismo.

10. El cura de Campezu, que habia reunido como unos 200 hombre, quedó solo; pues estos luego que supieron la derrota de la Venta y rendicion de Salvatierra le abandonaron, cogiéndose á un indulto que dicen se les habia prometido.

11. El cura Merino anda errante: su ejército se disminuyó considerablemente; se espera que luego dará cuenta de él el Empecinado.

12. Al cura de Marquinez con otros cinco ó seis le cogieron los catalanes, quienes parece que le libraron pasaporte para el otro mundo. Dios vaya con ellos.

En este momento se halla el pueblo reunido esperando la entrada de los militares triunfantes. ¡Llor al ejército español, en cuyas virtudes descansa la patria libre!

12. (*Bergara 30 de abril.*)=Es la una de la noche, y en este momento ha recibido el gefe político, que se halla aqui, oficio del alcalde de Oñate, de haberse entregado 20 facciosos de los capitaneados por el cura Villar; de esta partida no quedan ya mas que se han dispersado.

14 (*Madrid 4 de mayo.*)=Entre los papeles cogidos á los frailes carmelitas de Burgos hay una carta pidiendo á Vizcaya 300 fusiles. Estos teólogos tienen un modo de argüir que edifica: acaso no les faltará algun testo para probar ser muy piadoso y humano, el que los españoles se maten unos á otros.

15. El cura de un pueblo siete leguas del mismo Burgos, ha sido preso de resultas de los papeles encontrados á los dichos carmelitas. Es preciso confesar que la religion tiene muy buenos servidores en estos desnaturalizados sacerdotes ¡sacrílegos!

AVISO.

El Bergantin Goleta Ntra. Sra. del Cármen alias el general Castañes, su Capitan y Maestre D. Jayme Ricome, tiene registro abierto para Vera-Cruz, el que admite carga y saldrá á la mayor brevedad, se despachará en casa Cristoval Roig y Vidal, calle de Bonayre casa núm. 3 frente la fonda del Sable.

Embarcaciones entradas ayer.

De Gibraltar en 6 dias el patron Andres Palleja, laud español la Fortuna, con algodón y pieles de nutria á varios.

De Motril en 7 dias el patron Benito Rischeh, laud español las Almas, con algodón y pleyta á varios.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy se egecutará por la compañía italiana, la opera seria en tres actos *El Otelo*, musica del célebre Rossini. La entrada será en este, y en los demas dias que tarbaje esta Compañía: á tres rs. vn.

A las 7.